

RESOLUCIÓN RAZONADA REMITIENDO A INSTITUCIÓN DISTINTA

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con diez minutos del día ocho de enero del año dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que se recibió solicitud de acceso a la información, suscrita por la ciudadana LNHR en la relata ser analista de políticas públicas de Derechos Digitales, y que requiere información sobre las características y las condiciones de implementación de la tecnología SIVI, conforme detalla en su solicitud así:

1. *Fechas específicas de entrada en funcionamiento de SIVI y cese del servicio en caso de que este no se encuentre en actual funcionamiento;*
2. *Ámbito territorial en el cual SIVI se encuentra o encontraba disponible;*
3. *Número de personas, desagregado por edad y género, que utilizaron el chat bot;*
4. *Listado de los datos personales que fueron solicitados al momento de interactuar con el bot (por ejemplo: nombre, DUI, dirección, edad, sintomatología);*
5. *Indicación de si SIVI recoge o recogió información de geolocalización de sus usuarias, a través de solicitud directa o conexión con el GPS de dispositivos móviles en las cuales funcione o haya funcionado.*
6. *Información acerca de consolidación de datos personales recogidos a través de SIVI en una base de datos al interior del dispositivo, en los servidores del proveedor de la tecnología o en manos de algún organismo público;*
7. *Información acerca de la utilización de los datos personales recogidos por SIVI con objetivos de trazabilidad de contactos, o la ausencia de tal su utilización;*
8. *Informar si el código de la aplicación es abierto o propietario;*
9. *Informar sobre las medidas de seguridad de SIVI, en almacenamiento y tránsito de datos personales tratados por el sistema (en específico si utiliza https y/o medidas de cifrado en almacenamiento);*
10. *Informar si el almacenamiento de datos de usuarias recogidos por SIVI se realiza en servidores públicos o privados;*
11. *Informar si el almacenamiento de datos de usuarias recogidos por SIVI se realiza en territorio nacional o en el exterior;*
12. *Nombre de la(s) empresa(s) involucradas en el desarrollo de SIVI;*
13. *Política de privacidad y de seguridad emanadas de la Secretaría de Innovación, Ministerio de Salud, o de la(s) empresa(s) desarrolladora(s) para el tratamiento de datos personales por SIVI;*

14. *Informar sobre los mecanismos disponibles para las usuarias para conocer los datos colectados por SIVI y solicitar su eliminación;*
15. *Listado de las dependencias de gobierno que tuvieron o tienen acceso a los datos colectados en la interacción de los usuarios de SIVI; y,*
16. *Copia del Convenio firmado entre el Gobierno de El Salvador y la empresa desarrolladora de SIVI, o en su defecto información sobre los montos pagados por concepto de desarrollo e implementación de dicha tecnología. Si el diseño o la implementación de SIVI representó erogación de fondos públicos, entregar la información sobre la partida presupuestaria a la cual fue cargada la ejecución del gasto."*

II) Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

III) Del fondo de lo solicitado, se establece que no es competencia de este Ministerio dar trámite a lo requerido, y es que la ciudadana LNHR establece en su solicitud lo siguiente:

{...} En alguna fecha indeterminada entre los meses de abril y junio de 2020, de acuerdo a información públicamente disponible, se implementó por la Secretaría de Innovación de El Salvador un canal automatizado de respuestas a través de la plataforma Whatsapp, denominado "SIVI". Dicho canal habría estado destinado a integrar la estrategia para enfrentar la pandemia por COVID-19 para aclarar dudas, realizar consultas y dar a conocer información a la ciudadanía sobre la prevención del virus.

A la fecha existe escasa información disponible acerca de las características operativas y de manejo de información por parte de la tecnología identificada, así como de aquellos que estuvieron o están involucrados en el procesamiento de datos personales de las usuarias recogidos a través de ellas. Derechos Digitales se encuentra desarrollando a nivel regional en América Latina un estudio comparativo de tecnologías desplegadas durante la pandemia para lo cual requerimos acceso a través de esta comunicación a la información sobre SIVI {...} -subrayados suplidos-

IV) Dicho lo anterior resulta entonces que la información requerida, debe ser gestionada directamente a la Secretaría de Innovación de El Salvador, por medio de la Oficial de Información de Casa Presidencial, por ser esa la instancia que puede dar respuesta técnica a lo requerido.

Lo anterior entonces es procedente hacerlo del conocimiento de la solicitante, para que si lo considera pertinente, dirija su petición a la autoridad competente.

En ese sentido el suscrito **RESUELVE:** Hágase del conocimiento de la ciudadana solicitante, que puede dirigir su requerimiento a la Unidad de Acceso a la Información Pública de Casa Presidencial: **Oficial de información Gabriela Gámez Aguirre Dirección** Calle Circunvalación #248, Colonia San Benito, San Salvador. **Teléfono** 2248-9340. **Horario de atención:** Lunes a viernes de 07:30am a 15:30pm. Correo Electrónico. uaip@presidencia.gob.sv. Página <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres> web:

NOTIFÍQUESE.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador

Tel. 2205-7123